

CIRCULAR N° 18

MAT.: Solicitud de permiso de trabajo, en calidad de turista,
para extranjeros artistas y deportistas profesionales.

SANTIAGO, 30 DE MAYO DE 2019.

**DE: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 N° 9, del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería, es atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, impartir instrucciones para la mejor aplicación de la legislación migratoria. Por su parte, el artículo 178 N° 1 y 4 del Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería, establece que corresponderá al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aplicar y supervigilar directamente el cumplimiento de las normas del Reglamento de Extranjería.

En cumplimiento de lo señalado y, con el objeto de propender a una migración segura, ordenada y regular, mejorando la calidad de servicio de atención de trámites a los usuarios, se informa a US. del **procedimiento para efectuar la solicitud de permiso de trabajo para extranjeros artistas o deportistas profesionales, con visa de turismo, en aquellos casos en los cuales se efectúe una solicitud que contemple un número superior a 15 personas.**

En este sentido, y como es de vuestro conocimiento, según la normativa vigente, la autorización para trabajar con permiso de turismo, se podrá otorgar a quienes tengan la condición de turista vigente y requieran desarrollar actividades remuneradas en nuestro país, sean éstas remuneradas en el país de origen o en Chile.

De esta forma, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá autorizarlos para que, en casos calificados, trabajen en el país por un plazo máximo de 30 días, prorrogables mientras se mantenga vigente el permiso de turismo.

En el caso de los turistas que vienen a desarrollar actividades con fines artísticos, o deportivos, éstos deben ser representados por personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública exige para el desarrollo de este tipo de actividades.

En este sentido, para fortalecer el acceso y el servicio a toda la población, a partir del **15 de junio de 2019**, las solicitudes de permiso de trabajo para extranjeros artistas o deportistas profesionales, con visa de turismo, en aquellos casos que se efectúe una solicitud que contemple un número superior a 15 personas, deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección trabajoartistasdem@interior.gob.cl; siguiendo el procedimiento que se señala a continuación:

1. Requisitos y condiciones para optar al permiso de trabajo en condición de turistas para artistas y deportistas profesionales.

En primer lugar el extranjero o su empleador, deberá revisar las condiciones y requisitos para optar al permiso de trabajo en condición de turista los que se encuentran disponibles en <https://www.extranjeria.gob.cl/visitar-chile/>

2. Envío de la solicitud de autorización para trabajar en calidad de turista artista o deportista profesional.

Habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos respectivos, se deberá enviar una solicitud al correo electrónico trabajoartistasdem@interior.gob.cl; con indicación específica y completa de la persona natural o jurídica que represente al extranjero artista y/o deportista profesional que realizará la actividad remunerada en calidad de turista, señalando Nombre y Rut del empleador, actividad a realizar, lugar fechas y horarios de las presentaciones, fecha y lugar de ingreso a Chile, con indicación del medio de transporte.

Esta solicitud **deberá ser enviada a lo menos 20 días corridos antes de la presentación**, con descripción en un listado de todos los extranjeros con su nombre completo, nacionalidad, fecha de nacimiento y N° de pasaporte o Documento de ingreso al país.

En caso que no se cumpla con el plazo señalado para el envío de la solicitud, o se adjunte información errónea o que no corresponde, la solicitud no será acogida a trámite o, definitivamente, será rechazada.

3. Documentación adjunta.

La solicitud debe ser enviada adjuntando los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia legible de Pasaporte (hoja de identificación, número, fecha de otorgamiento y vencimiento de éste). En caso de ingresar con otro documento de identificación (Cédula de Identidad, DNI, etc.) adjuntar fotocopia legible de dicho documento.
- 2) Carta solicitando autorización de trabajo, donde se estipule: Nombre y RUT del empleador, actividad a realizar, lugar, fechas y horarios de las presentaciones.
- 3) Contrato de Trabajo firmado por ambas partes ante Notario y fotocopia.
- 4) Lista de extranjeros, con nombre completo, nacionalidad, fecha de nacimiento y N° de pasaporte o Documento de ingreso al país.

4. Verificación de antecedentes.

Una vez recibida la solicitud, ésta será enviada a Policía de Investigaciones de Chile, al correo electrónico especialmente destinado a este efecto: ofan.jenamig@investigaciones.cl, con el objeto de verificar los antecedentes policiales, penales y/o judiciales que puedan registrar las personas cuya

autorización se solicita. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131 N°3 del DS. 597/1984, Reglamento de Extranjería.

La autoridad policial enviará la respuesta dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la información remitida por este Departamento, con indicación expresa de cada persona en el listado si registra o no antecedentes; en caso de efectivamente registrar antecedentes negativos, la autoridad además deberá constatar la infracción procediendo a efectuar la denuncia respectiva con aplicación del artículo 29 del Reglamento de Extranjería por cada extranjero infractor, enviando de manera simultánea, tanto la respuesta a lo consultado respecto al listado de solicitantes de autorización de trabajo como turista, así como la denuncia que comunique los antecedentes de los extranjeros sobre los cuales se posea información desfavorable que no los haga merecedores de ingresar al territorio nacional.

Asimismo, en caso que la Policía de Investigaciones de Chile, efectúe una fiscalización al evento o actividad, y constate que existen extranjeros trabajando sin la autorización respectiva, informará dicha circunstancia, siendo procedente aplicar la respectiva sanción pecuniaria tanto al empleador como al extranjero.

En este sentido, no se deberá otorgar el respectivo permiso, en caso que el empleador o el extranjero registre deudas por no pago de multas aplicadas con anterioridad.

Una vez recibida la respuesta de la autoridad policial, se deberá efectuar la siguiente distinción:

a) No registra antecedentes negativos:

Se debe otorgar la autorización para trabajar como turista Artista, procediendo a la dictación de la respectiva resolución, la que **deberá contener el nombre completo, nacionalidad, fecha de nacimiento y N° de pasaporte o Documento de ingreso al país, de cada una de las personas a quienes se otorga dicha autorización.** Se procederá a la dictación incluso antes de la llegada del extranjero al país de ser pertinente, considerando que la señalada resolución incorporará una cláusula que, si bien dará lugar a la autorización, y por tanto permitirá la emisión y pago de la orden de giro correspondiente, solo producirá sus efectos desde el ingreso del extranjero al país, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 del D.S. 597 de 1984, Reglamento de Extranjería.

De esta forma, una vez otorgado el permiso de trabajo, se deberán pagar los derechos correspondientes a través de una orden de giro emitida por el Departamento de Extranjería y Migración, la que se cancela en cualquier Banco Comercial. El valor del permiso es equivalente al 150% del valor de la visa sujeta a contrato según nacionalidad, el que puede consultar aquí <http://bit.ly/2EFTNpg>

Los permisos otorgados deberán ser retirados en la oficina de este Departamento en Aeropuerto, la que se encuentra ubicada en el segundo piso, presentando el pasaporte, la orden de giro pagada y la Tarjeta Única Migratoria en original.

Cabe señalar que el solicitante podrá trabajar sólo una vez obtenido este permiso, lo cual debe ser considerado en el contrato de trabajo o carta que se presente.

b) Si registra antecedentes negativos:

Recibido el Informe Policial u Oficio que denuncia la infracción del extranjero se deberán analizar los antecedentes aportados y dar curso a la aplicación de la sanción respectiva, esto es formalizar la prohibición de ingreso al territorio nacional, de ser procedente.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Extranjería que dispone la obligación de las autoridades contraloras de rechazar el ingreso de los extranjeros que se encuentren en alguna de las situaciones prescritas en los artículos 26 y 27 de la norma citada, en base a los antecedentes que obren en su poder, obtenidos de sus propios archivos y registros y/o información canalizada a través de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

El procedimiento planteado tiene por objeto facilitar la realización de este trámite para los usuarios, mejorar los procesos para los funcionarios, y especialmente, efectuar una adecuada selección de los extranjeros requirentes de este permiso. Lo anterior, teniendo presente que éstos generalmente se solicitan de forma simultánea, por lo que la autoridad requiere de mayor tiempo para su análisis. Asimismo, se ha considerado, que los eventos artísticos y/o deportivos en los que participaran los solicitantes, se encuentran previstos con bastante anticipación, lo que permitirá adecuarse a los plazos señalados.

Sin perjuicio de lo señalado, en caso de no sea posible cumplir con los requisitos instruidos o de tratarse de un número inferior de personas al indicado, será posible efectuar la respectiva solicitud por la vía normal a través de la página web en los plazos ordinarios de tramitación.

En razón de lo expuesto, **se solicita impartir las instrucciones pertinentes a los funcionarios de Extranjería de su dependencia, para el adecuado conocimiento y cumplimiento del procedimiento señalado en la presente Circular**, particularmente, informando a los representantes o empleadores y los mismos extranjeros sobre este nuevo mecanismo de realización de solicitudes de autorización para trabajar como turista artista.

Saluda atentamente a Ud.,



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/RBP/POF/NVT/GCH/JOC

06.05.2018

Distribución:

- Sres. Intendentes Regionales
- Sres. Gobernadores Provinciales
- Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, Policía de Investigaciones de Chile.
- DEM